

Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-09/2015.

Promovente: Antonio Estrada Gaytán.

Tercero Interesado: Aldo Raúl Martínez Lizardi

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Colima, y Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Magistrada Ponente: Ana Carmen González Pimentel

Projectista: Elías Sánchez Aguayo

Colima, Colima, 19 diecinueve de abril de 2015 dos mil quince.

VISTOS los autos para resolver el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, identificado con la clave y número JDCE-09/2015, promovido por el ciudadano **ANTONIO ESTRADA GAYTÁN**, por su propio derecho y con el carácter de candidato a Síndico Propietario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Colima, para controvertir la designación y registro del ciudadano Aldo Raúl Martínez Lizardi a dicho cargo, realizada por el Partido Revolucionario Institucional, el 2 dos de abril del año 2015 dos mil quince, en contravención a lo señalado en el Convenio de Coalición Electoral celebrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015; y

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES.

De la narración de hechos que la parte actora hace en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte esencialmente, lo siguiente:

1. Designación de Candidato a Síndico Propietario del Municipio de Cuauhtémoc. Con fecha 28 veintiocho de febrero de 2015 dos mil quince, el licenciado Mariano Trillo Quiroz, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Colima, otorgó al Ciudadano Antonio Estrada Gaytán la constancia que lo acredita como candidato al cargo de Síndico Propietario del Municipio de Cuauhtémoc por el referido partido político.

2. Registro de Planilla ante el Comité Municipal Electoral de Cuauhtémoc. A decir de la parte actora, con fecha 2 dos de abril de 2015 dos mil quince, el Comité Directivo Municipal de Cuauhtémoc ante el Consejo Municipal Electoral de esa localidad, llevó a cabo el registro de la Planilla de candidatos a los cargos de Presidencia Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, en la cual se tiene como Síndico Propietario al

Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-09/2015.

Promovente: Antonio Estrada Gaytán.

Tercero Interesado: Aldo Raúl Martínez Lizardi

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Colima, y Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Magistrada Ponente: Ana Carmen González Pimentel

Proyectista: Elías Sánchez Aguayo

ciudadano Aldo Raúl Martínez Lizardi, a quien el enjuiciante señala que es de “extracción Priista”.

3. Conocimiento del acto impugnado. A decir del actor, a las 23:00 veintitrés horas, del 3 tres de abril de 2015 dos mil quince, le fue notificado vía telefónica, por parte de la Directiva Municipal del Partido Revolucionario Institucional, su sustitución como candidato al cargo de Síndico Propietario al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, así como la postulación en su lugar del ciudadano Aldo Raúl Martínez Lizardi.

II. JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL.

1. Recepción. El 6 seis de abril de 2015 dos mil quince, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, la demanda del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, promovido por el ciudadano ANTONIO ESTRADA GAYTÁN, quien por su propio derecho controvierte, lo que a su juicio representa, la designación y registro del ciudadano Aldo Raúl Martínez Lizardi, como Síndico Propietario al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, con fecha 2 dos de abril del año 2015 dos mil quince, realizada por el Partido Revolucionario Institucional, en contravención a lo acordado en el Convenio de Coalición Electoral celebrado por este último partido político y el Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

2. Radicación. El 7 siete de abril de la presente anualidad, se ordenó formar y registrar en el Libro de Gobierno el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral promovido por el ciudadano ANTONIO ESTRADA GAYTÁN, con la clave **JDCE-09/2015**, por ser el que le corresponde de acuerdo al orden progresivo de los asuntos presentados ante esta autoridad jurisdiccional electoral en la presente anualidad.

3. Certificación del cumplimiento de requisitos. Con esa misma fecha, el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral, certificó el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad del escrito por el que se promovió el medio de impugnación que nos ocupa.

Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-09/2015.

Promovente: Antonio Estrada Gaytán.

Tercero Interesado: Aldo Raúl Martínez Lizardi

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Colima, y Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Magistrada Ponente: Ana Carmen González Pimentel

Projectista: Elías Sánchez Aguayo

4. Publicitación del juicio ciudadano. En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 66 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hizo del conocimiento público la presentación del juicio ciudadano que nos ocupa, a través de la cédula de publicitación por el plazo de 48 cuarenta y ocho horas, a efecto de que comparecieran terceros interesados al juicio, durante el período comprendido del 7 siete al 9 nueve de abril de 2015 dos mil quince; compareciendo únicamente, en tiempo y forma, el ciudadano Aldo Raúl Martínez Lizardi.

III. ADMISIÓN DEL JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL.

El 10 diez de abril de 2015 dos mil quince, en la Trigésima Sesión Pública Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, admitió el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral de referencia y, ordenó requerir a las autoridades señaladas como responsables, esto es, al Comité Directivo Estatal y Comité Municipal de Cuauhtémoc, ambos del Partido Revolucionario Institucional en Colima, al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Colima y al Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc del Instituto Electoral del Estado, para que rindieran sus informes circunstanciados, respectivamente.

IV. DESIGNACIÓN DE LA MAGISTRADA PONENTE.

El 11 once de abril del año en curso, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, acordó integrar el expediente JDCE-09/2015, y ordenó la remisión del mismo a la ponencia de la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, para los efectos previstos en el párrafo tercero, del artículo 66 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. INFORMES CIRCUNSTANCIADOS.

Con esa misma fecha, se recibieron los informes circunstanciados por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc del Instituto Electoral del Estado,

Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-09/2015.

Promovente: Antonio Estrada Gaytán.

Tercero Interesado: Aldo Raúl Martínez Lizardi

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Colima, y Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Magistrada Ponente: Ana Carmen González Pimentel

Proyectista: Elías Sánchez Aguayo

autoridades señaladas como responsables; no así el correspondiente informe circunstanciado, que debía rendir el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Colima, representado por su Secretario General Mariano Trillo Quiroz, señalado también como autoridad responsable, lo que se corrobora con la certificación de incumplimiento levantada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, el 13 trece de abril de 2015 dos mil quince, la que obra agregada en actuaciones.

VI. Proyecto de Resolución. Asentado lo anterior, se somete a la decisión del Pleno de este Tribunal Electoral el presente proyecto de resolución, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal Electoral, máxima autoridad jurisdiccional en el Estado, conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, fracciones IV y V, párrafo tercero, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 269, fracción I, 279, fracción I, del Código Electoral del Estado; 1°, 5°, inciso d), 62, 63 y 64 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 1°, 6°, fracción IV, 8°, incisos b) y d) y 47 del propio Reglamento Interior, es competente para substanciar y resolver el presente Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, promovido por el ciudadano ANTONIO ESTRADA GAYTÁN, por su propio derecho y en carácter de candidato a Síndico Propietario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc designado por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Colima, en contra de la designación y registro al referido cargo a favor de Aldo Raúl Martínez Lizardi, realizada por el Partido Revolucionario Institucional, el 2 dos de abril del año 2015 dos mil quince, ante el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc del Instituto Electoral del Estado, en contravención a lo señalado en el Convenio de Coalición Electoral que celebraron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para contender en las elecciones del 7 siete de junio del presente año.

SEGUNDO. Sobreseimiento. En el presente juicio ciudadano sobreviene una causa que impide resolver el fondo del asunto, toda vez que **el actor se**

Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-09/2015.

Promovente: Antonio Estrada Gaytán.

Tercero Interesado: Aldo Raúl Martínez Lizardi

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Colima, y Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Magistrada Ponente: Ana Carmen González Pimentel

Projectista: Elías Sánchez Aguayo

desistió de la acción, lo cual conduce a **sobreseer** el medio de impugnación que hiciera valer con su demanda, de conformidad con el artículo 33, fracción I, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Esto es así, porque de acuerdo con el fundamento invocado, si durante la sustanciación de un juicio o recurso el actor manifiesta su intención de desistirse de la acción pretendida, el órgano jurisdiccional debe sobreseer el medio impugnativo, aunado, a que el desistimiento se debe entender como una manifestación o intención del justiciable de interrumpir el ejercicio de una acción o de declarar que es su voluntad de poner fin al proceso.

En el presente asunto, siendo las 12:27 doce horas con veintisiete minutos del 17 diecisiete de abril de 2015 dos mil quince, el ciudadano ANTONIO ESTRADA GAYTÁN, actor en el presente Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, expediente **JDCE-09/2015**, presentó ante este Tribunal Electoral, un escrito a través del cual solicitó expresamente el desistimiento de la acción intentada en el juicio ciudadano en que se actúa.

En virtud de ello, el mismo 17 diecisiete de abril, mediante oficio número MGP-005/2015, signado por la Magistrada Ponente Ana Carmen González Pimentel, y notificado personalmente al promovente a las 13:30 trece horas con treinta minuto del mismo día, se le requirió para que en un plazo de 24 veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del oficio mencionado, se presentara a este Tribunal Electoral a ratificar el contenido de su escrito, apercibiéndolo de que, en caso de no comparecer en dicho plazo, se tendría por ratificado dicho escrito y se resolvería lo conducente.

Así las cosas, el actor del presente medio impugnativo, ANTONIO ESTRADA GAYTÁN, al no haber comparecido ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral a ratificar el contenido de su escrito de desistimiento, como se desprende de la certificación que levantara a las 13:31 trece horas con treinta y un minutos del 18 dieciocho de abril de la presente anualidad, en la que hace constar la no comparecencia del actor a ratificar el contenido de su escrito de desistimiento, lo procedente es sobreseer el medio de defensa intentado.

Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-09/2015.

Promovente: Antonio Estrada Gaytán.

Tercero Interesado: Aldo Raúl Martínez Lizardi

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Colima, y Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Magistrada Ponente: Ana Carmen González Pimentel

Proyectista: Elías Sánchez Aguayo

Consideraciones similares fueron sustentadas por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano expedientes SM-JDC-81/2015 y SM-JDC-265/2015; además se considera viable proceder al sobreseimiento, toda vez que los derechos alegados en la presente causa son de carácter personalísimos y no se actualiza la procedencia de interés difuso o tuitivos, ya que su implicación no repercute en los intereses de ningún otro ente o persona.

Derivado de lo anterior, se tiene que lo procedente es dar por concluido el juicio ciudadano mediante sentencia de sobreseimiento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **sobresee** el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral promovido por el ciudadano **ANTONIO ESTRADA GAYTÁN**, para controvertir la designación y registro del ciudadano Aldo Raúl Martínez Lizardi, como candidato a Síndico Propietario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc por el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Colima, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese personalmente al actor y al tercero interesado en los domicilios señalados en los autos para tal efecto; **por oficio** a las autoridades señaladas como responsables en su domicilio oficial; asimismo hágase del conocimiento público la presente resolución **por estrados**, y en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracción II, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 39, 43 y 46, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

Háganse las anotaciones correspondientes y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-09/2015.

Promovente: Antonio Estrada Gaytán.

Tercero Interesado: Aldo Raúl Martínez Lizardi

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Colima, y Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Magistrada Ponente: Ana Carmen González Pimentel

Proyectista: Elías Sánchez Aguayo

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos, durante la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, los Magistrados Numerarios GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y ROBERTO RUBIO TORRES, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, fungiendo como ponente la segunda de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO NUMERARIO

GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA

MAGISTRADA NUMERARIA

MAGISTRADO NUMERARIO

**ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL**

ROBERTO RUBIO TORRES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES